

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00785 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se determine claramente el asunto, identificando las obligaciones que pretende ejecutar, de conformidad con lo normado en el artículo 74 del C.G. del P.

2.- Aclare o adecue el acápite introductorio de la demanda, en el sentido de precisar el domicilio de los demandados; lo anterior, conforme lo señalado en el num. 2º del art. 82 del C.G. del P.

3.- Conforme el contrato que se aporta como base del recaudo, aclare o adecúese el extremo pasivo de la acción, en el sentido de dirigir la acción contra las personas firmantes del mismo.

4.- Aclárense o adecúense las pretensiones relativas a intereses moratorios y clausula penal, pues tal proceder predica el cobro de una doble sanción, conforme a lo previsto en el art. 1594 del C. C.

5. - De conformidad con los art. 305 y 306 del C.G. del P., exclúyase la pretensión relativa a costas, por no ser competencia de este Despacho y, por ende, no poder acumularse la misma.

6.- Respecto de los cánones comprendidos entre abril y junio de 2020, indíquese el acuerdo al cual hayan llegado a las partes respecto del pago de tales mensualidades; lo anterior, en los términos del art. 3º del Dto. 579 de 2020.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 134 de fecha 15 de septiembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Civil 035

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eabfb98e03b62099a59952cb356ad9e8d94cc010db3c0a36cc7372ecdab29a86

Documento generado en 13/09/2021 03:51:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>